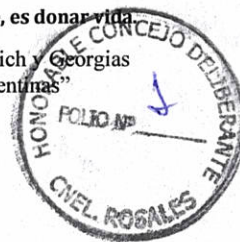




Donar órganos, donar sangre, es donar vida

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias  
Del Sur Son Argentinas"



**Honorable Concejo Deliberante**

Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Presidencia

Punta Alta, Agosto 23 de 2.013  
Corresp. Expte UPR-14/11

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA  
SANCIONADO CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adhiérase a la Ley 13.656, por la que se reformula e implementa en la Provincia de Buenos Aires el nuevo Régimen de Promoción Industrial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las acciones que resulten necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de que el distrito de Coronel Rosales sea considerado dentro de las previsiones establecidas en el "Plan de Desarrollo Industrial" a elaborar por el Poder Ejecutivo Provincial previsto por la norma mencionada en el artículo primero de la presente.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder, por los medios que estime convenientes, a lograr la mayor difusión y alcances de las previsiones establecidas por la Ley N° 13.656 a través de actividades de promoción y publicidad así como el asesoramiento empresas y agrupamientos empresariales. Asimismo deberá ofrecer un servicio específico de Asesoramiento Integral y Tutoría a las empresas que soliciten acogimiento al presente régimen que contemple:

- a) Asistencia en la preparación y confección de solicitudes de acogimiento a las empresas que lo soliciten.
- b) Seguimiento e información a las empresas de la evolución de las actuaciones en trámite.

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar esta Ordenanza, en el plazo de 120 días a partir de la sanción de la misma, disponiendo en forma detallada la operatividad, plazos de implementación, el procedimiento a seguir y los distintos aspectos relacionados con el mismo que permitan su más efectiva aplicación.

**Artículo 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 6º:** Remítase copia de la presente a Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, así como a los Ministerios de la Producción y Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Gfl.

  
Raúl A. Alonso  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Vanessa M. Rodríguez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante – Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales  
Ciudad de Punta Alta - Provincia de Buenos Aires – C.P. 8109  
Tel/Fax: 02932-422002 (Int. 113/174) - Email: hcdrosales@argentina.com

